

No Apto Para Copia Fiel

Río Gallegos, 20 de mayo del año 2003.-

VISTO :

El Expediente N° 03144-UNPA-2001, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 de las presentes actuaciones obra Res.N° 382-2001, mediante la cual se Ordena la sustanciación de un sumario administrativo a efectos de deslindar responsabilidades y establecer el perjuicio fiscal, por el accidente de la camioneta Ford Ranger 4x4 propiedad de esta Universidad;

Que a fojas 106 de las presentes actuaciones obra resolución N° 196-2003, mediante la cual se designa Instructor Sumariante al Lic. Marcelo MILJAK;

Que dicho sumario se inicia como consecuencia del accidente protagonizado por el señor Rodolfo PALLERO quién se encontraba en Comisión de Servicios el día del hecho, conforme surge de las constancias de autos y que diera como resultado la muerte del Sr. Luna Pont, las lesiones presentadas por sus acompañantes como asimismo la destrucción parcial del rodado perteneciente a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que obra en las presentes actuaciones respuesta de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas del Ministerio Público de la Nación, quien estima que no resulta conveniente tomar intervención como parte acusadora prevista en el Art. 3° segundo párrafo del Reglamento de Investigaciones Administrativas ;

Que resulta relevante destacar asimismo que obra informe por parte de la Compañía Aseguradora SANCOR SEGUROS, de la cual se desprende que los herederos de la víctima Sr. Luna Pont han percibido el seguro por tercero transportado por muerte y que no iniciaron demanda alguna;

Que a fojas 101/103 obra Sentencia de la Cámara en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, la que resuelve Absolver libre de culpa y cargo al Sr. Rodolfo Alberto PALLERO por los hechos investigados ;

Que a fojas 109/114 obra Informe del Instructor Sumariante mediante el cual clausura la investigación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado mediante Decreto Nacional N° 467/99 y adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 049 ;

Que a fojas 115 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad mediante el cual expresa que es criterio de esa Dirección se emita el instrumento legal respectivo que concluya el sumario;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. CONCLUIR, el Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 382-2001, de fecha 22 de junio del año 2001, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° **261 - 2003.-**
g.l.